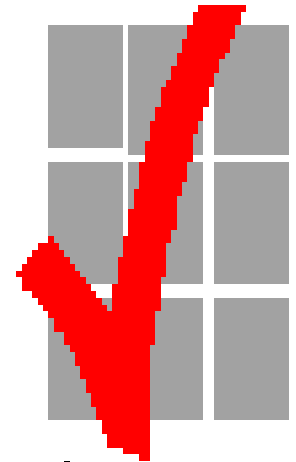




**ASVALORES S.A.**

Comisionista de Bolsa



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS  
PARA OPERACIONES DE  
CUENTAS DE MARGEN**

## TABLA DE CONTENIDO

	<b>Pág</b>
<b>1. OBJETIVO .....</b>	<b>4</b>
<b>2. DEFINICIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>3. MERCADO OBJETIVO .....</b>	<b>5</b>
<b>4. ÁREAS QUE INTERACTÚAN .....</b>	<b>5</b>
<b>5. GLOSARIO .....</b>	<b>6</b>
<b>6. ESPECIES .....</b>	<b>7</b>
<b>7. PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS AL APALANCAMIENTO DE INVERSIONES .....</b>	<b>8</b>
7.1. Vinculación y creación de clientes en los sistemas de Asvalores S.A. ....	8
7.2. Conformación y Formalización del respaldo .....	8
7.3. Análisis, aprobación y asignación de cupos para apalancamiento de inversiones de clientes .....	9
<b>8. POLÍTICAS Y NORMAS GENERALES PARA APALANCAMIENTO .....</b>	<b>10</b>
8.1. Políticas de manejo y respaldo .....	12
<b>9. POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN.....</b>	<b>13</b>
<b>10. POLÍTICAS PARA VINCULACIÓN, CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CLIENTES EN LOS SISTEMAS DE ASVALORES S.A. ....</b>	<b>15</b>
<b>11. POLÍTICAS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OPERACIONES APALANCADAS .....</b>	<b>16</b>
<b>12. PROHIBICIONES .....</b>	<b>17</b>
<b>13. POLÍTICAS SOBRE SANCIONES.....</b>	<b>18</b>
13.1. El cliente y/o Usuario .....	18
13.2. Comisionistas y/o Promotores de Negocios .....	18

## TABLA DE CONTENIDO

	<b>Pág</b>
<b>14. REQUISITOS PARA VINCULACIÓN DE CLIENTES .....</b>	<b>18</b>
<b>15. EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL CUPO DEL CLIENTE.....</b>	<b>19</b>
<b>16. CLASES DE GARANTÍAS.....</b>	<b>19</b>
<b>17. CONFIRMACIÓN QUE LOS RECURSOS RECIBIDOS, CONSTITUYEN GARANTÍA .....</b>	<b>19</b>
<b>18. REPORTE DE SALDOS .....</b>	<b>19</b>
<b>19. POLÍTICAS ADICIONALES PARA CONTROLAR LAS OPERACIONES DE APALANCAMIENTO .....</b>	<b>20</b>



## **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA OPERACIONES DE CUENTA DE MARGEN**

### **1. OBJETIVO**

Implementar a partir de la fecha en ASVALORES S.A., las Cuentas de Margen o Apalancamiento de nuestros Clientes como una alternativa de inversión, basada y soportada en el Contrato de Comisión; normatividad aplicable, procedimientos, políticas aprobadas y controles asociados, de tal forma que se mitigue el riesgo inherente al Apalancamiento y las Operaciones que se desprendan de él.

### **2. DEFINICIÓN**

Una inversión Apalancada (Cuentas de margen) es la realización de operaciones de contado de compraventa de valores, por cuenta de un cliente. Por montos superiores a los recursos aportados por éste, en los que se prevé, que la liquidación de la Posición Abierta se efectúe total o parcialmente, con los recursos o valores obtenidos mediante la liquidación de una operación de compraventa de valores, reporto o repo, simultánea o, transferencia temporal de valores. Es definida también como aquella que se realiza por un valor superior, en un número determinado de veces, a los recursos disponibles por parte del Inversor, con el objetivo de especular en el mercado de capitales. De forma tal que los recursos disponibles correspondan realmente a las variaciones máximas estimadas de los precios de los activos adquiridos.

Para los efectos previstos en este Manual se entiende por Posición Abierta, el monto de las operaciones de contado de compraventa de valores, realizadas por una Sociedad autorizada, por cuenta de un Cliente, respecto de las cuales no se haya realizado una operación de compraventa de valores contraria a la inicialmente efectuada.

Se entiende que una posición ha sido cerrada únicamente cuando se realiza una operación de compraventa de valores, contraria a la inicialmente efectuada. No se entenderá cerrada una posición cuando se encuentre pendiente el cumplimiento de una operación de reporto o repo, simultánea o de transferencia temporal de valores, realizada en desarrollo del respectivo contrato de cuentas de margen.

De esta forma el Cliente adquiere compromisos futuros de compra o venta sobre títulos valores y la variación en los precios al momento de valoración o liquidación. Es abonada o debitada, dependiendo de si hay utilidades o pérdidas contra los precios de mercado, en una cuenta donde el saldo inicial lo constituyen los activos entregados como respaldo.

Este respaldo estará representado en inversiones en la Firma o dinero depositado en la cuenta de Cliente en la Comisionista.

Para efectos de formalizar el Apalancamiento de Clientes, éstos firmarán un contrato donde manifiestan su completa y previa autorización para que ASVALORES S.A. realice OPERACIONES APALANCADAS a nombre del Cliente y que por lo tanto, cualquier riesgo de mercado, liquidez, operativo, legal, crédito o contraparte – entre otros –, que se generen en desarrollo de las Operaciones Apalancadas, están bajo el total conocimiento y responsabilidad del Cliente. (Ver Anexos 1 y 2= Contratos).



De igual forma se deberá tener presente que no son Operaciones de Cuentas de Margen las realizadas en desarrollo del contrato de comisión para la compra y venta de valores, en las cuales el Cliente haya manifestado expresamente, al momento de impartir la orden, la intención de mantener los valores adquiridos, después de la compensación de éstas. En ausencia de la manifestación anterior, se entenderá que la operación respectiva corresponde a una cuenta de margen.

Tampoco son operaciones de cuentas de margen las operaciones de reporto o repo en acciones que se celebren en sistemas de negociación de valores autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, con excepción de aquellas realizadas expresamente como parte del contrato de cuentas de margen.

### **3. MERCADO OBJETIVO**

El producto está dirigido a Personas Naturales y Jurídicas, vigiladas y no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con alta tradición en la Firma, con perfil de riesgo especulativo, permitiéndoles entregar a la Compañía un respaldo a las Operaciones Apalancadas que realicen.

El Cliente debe tener una solvencia financiera que le permita colocar en custodia de ASVALORES S.A., activos que puedan ser liquidados para cubrir eventuales pérdidas.

Las Cuentas de Margen son **OPERACIONES DE NATURALEZA ESPECULATIVA**, en las que los riesgos de mercado, de crédito y de liquidez están en cabeza del respectivo Cliente, sin perjuicio del cumplimiento de las mismas en los sistemas de negociación de valores, por parte de la Sociedad Comisionista de Bolsa.

El riesgo de pérdida para el Cliente de las operaciones de cuentas de margen, no se limita a las sumas de dinero entregadas como margen, **sino que puede llegar a ser mayor**, cuando al momento de liquidar la operación se incurra en pérdidas superiores a los recursos aportados, por razones de movimientos de mercado.

### **4. ÁREAS QUE INTERACTÚAN**

En la realización de las Operaciones de Apalancamiento interactúan las siguientes áreas:

- ❖ **Gestión Humana:** En la verificación de los requisitos exigidos por ASVALORES S.A. y la Superintendencia Financiera, a los Funcionarios que se desempeñen en el área Comercial y de Negocios.
- ❖ **El Oficial de Cumplimiento:** En lo concerniente al estudio y análisis de nuestras contrapartes, para la prevención de lavado de activos.
- ❖ **El Comité de Riesgo:** En el estudio para aprobación de cupos de apalancamiento.
- ❖ **La Unidad de Riesgo:** En el monitoreo y control de las operaciones apalancadas.
- ❖ **El área Comercial y de Negocio:** En el ofrecimiento, asesoría y manejo de las inversiones propias o apalancadas.



- ❖ El Contralor Normativo: En el seguimiento y control de los procedimientos, normas y políticas aprobadas por la Junta Directiva de ASVALORES S.A. y organismos de control.
- ❖ La Auditoria Externa: En el análisis y evaluación de las Operaciones realizadas con respecto a este producto; verificar su confiabilidad e integridad de la información y el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias.
- ❖ Las áreas de Operaciones y Contabilidad: En las gestiones necesarias para la optimización de los procesos y actualización de los saldos contables y garantías de los clientes que operan esta clase de producto.

## 5. GLOSARIO

- **PWP – REI NOW.** Es el sistema automatizado por el cual el Middle Office registra las operaciones realizadas y efectúa los controles.
- **Comisionistas de Bolsa y Promotores de Negocios:** Para efectos de este documento se entenderá como Promotor de Negocio aquellos funcionarios que desempeñen sus funciones de asesoría y negociación.
- **Auditoría Externa:** Es el ente encargado de realizar un proceso metódico de revisión, análisis y evaluación de actividades desarrolladas en una organización, con el fin de asegurar la eficiencia y eficacia de las operaciones, la confiabilidad e integridad de la información financiera y el cumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias.
- **Clientes y/o Usuarios:** Es toda persona Natural o Jurídica con la que se establece y mantiene una relación de origen legal o contractual, para la prestación de un servicio o el suministro de cualquier producto propio de su actividad
- **Contrato:** Acuerdo o convenio formal con una persona Natural o Jurídica, por medio del cual se compromete a prestar algún servicio a cambio de una retribución.
- **Lavado de Activos:** Son todos los actos que se realizan con fin de dar apariencia de legalidad a los dineros o bienes provenientes de actividades ilícitas o, actos delictivos.
- **MEC:** Mercado Electrónico Colombiano; sistema electrónico de negociación, administrado por la Bolsa de Valores de Colombia, el cual permite realizar transacciones sobre títulos valores de renta variable y de renta fija, inscritos en Bolsa y, entre las entidades del sector financiero y público afiliados a dicho sistema. Su mecanismo de compensación es de pago contra entrega.
- **Mercado de Valores:** Es el conjunto de operaciones de oferta (venta) y demanda (compra) de valores de corto, mediano y largo plazo emitidos por empresas privadas, públicas, mixtas, municipalidades y otras, cuya característica es el establecimiento de una vinculación directa entre el inversionista y la empresa.
- **Registro:** Documento que provee evidencias objetivas de las actividades efectuadas o, de los resultados obtenidos.



- **Representación Legal Comercial:** Corresponde a las actividades de dirección, supervisión y ejecución de la gestión comercial de las Sociedades Comisionistas y conlleva a la representación legal comercial de la compañía.
- **Riesgo:** Es la posibilidad que las variables que afectan el desempeño del negocio no se comporten de acuerdo a las expectativas y por lo tanto no se obtengan los resultados esperados.
- **Sistema Electrónico de Negociación:** Es el sistema donde se registran las operaciones de compra y venta de títulos, bonos, acciones y en general todos aquellos documentos valores autorizados y transados en el mercado bursátil.

## 6. ESPECIES

Sólo se operarán Títulos Valores de Renta Fija, como son los títulos de Tesorería emitidos por el Gobierno Nacional y los Títulos Valores de Renta Variable, como son las acciones de alta bursatilidad.

La definición específica de los títulos sobre los cuales se podrán hacer Operaciones Apalancadas, serán definidas en el Comité de Riesgo y serán dadas a conocer a la fuerza Comercial, cuando se modifiquen.

Se deben Apalancar los títulos más líquidos, en el momento que registre el mercado, teniendo en cuenta que deben tener las mismas características faciales. Es decir, los emitidos por una misma entidad, pertenecientes a una misma emisión y serie, de idéntica fecha de emisión y vencimiento y, de idéntica tasa facial y modalidad de pago e intereses, cuando se trate de títulos de deuda. Cuando se trate de títulos participativos, deben ser aquellos emitidos por una misma entidad y pertenecientes a una misma modalidad o clase de acciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 666 de 2.007, únicamente se podrán realizar operaciones de Cuentas de Margen con los siguientes valores y márgenes mínimos:

### ➤ VALORES DE RENTA FIJA

Títulos de tesorería TES Clase B, con cotización obligatoria en el programa de creadores de mercado con un margen del cinco por ciento (5%).

### ➤ VALORES DE RENTA VARIABLE

Acciones de alta bursatilidad con un margen mínimo del cincuenta por ciento (50%)

La bursatilidad aplicable será la última certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

No se encuentran autorizadas operaciones de cuentas de margen sobre otros títulos o valores.

Cuando los valores autorizados dejen de cumplir con las condiciones estipuladas, ASVALORES S.A. desmontará ordenadamente la realización de Operaciones de Cuentas de Margen, sobre los mismos en un plazo máximo de dos (2) meses; contado a partir del momento cuando no se reúnan las citadas condiciones. Lo anterior en ningún caso autoriza, el abrir posiciones adicionales sobre estos valores.



Cada Operación de Cuentas de Margen, debe estar referida a una sola especie de valores en particular. En cada caso, el margen asociado a la operación concreta, sólo podrá respaldar posiciones tomadas por cuenta del Cliente y/o Usuario en valores de una misma especie y características, de conformidad con las autorizaciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

## **7. PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS AL APALANCAMIENTO DE INVERSIONES**

Dado que los recursos entregados por los clientes como Garantías de las Cuentas de Margen no hacen parte del patrimonio de la Firma y, deberán ser destinados únicamente al cumplimiento de las obligaciones que respalden las Operaciones de Margen que adquirió el Cliente. Dichos recursos no constituyen prenda general de los acreedores de la Firma y están excluidos de la masa de bienes que pueda conformarse, para efectos de cualquier procedimiento o acción legal que pueda involucrar o afectar a dicha Sociedad. Así mismo, los recursos provenientes de Cuentas de Margen, deberán estar separados de los provenientes de otras actividades autorizadas por la Ley o el reglamento de la Firma.

De esta forma, para efectuar Operaciones de Apalancamiento a través de la Firma, se deberán realizar los siguientes procedimientos, los cuales no podrán ser obviados bajo ninguna circunstancia.

### **7.1 VINCULACIÓN Y CREACIÓN DE CLIENTES EN LOS SISTEMAS DE ASVALORES S.A.**

Lo anterior requiere la creación del Cliente en los sistemas de Asvalores S.A., para lo cual deberá firmar el Contrato de Comisión, de Administración de Valores y del Contrato de Margen.

### **7.2 CONFORMACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL RESPALDO**

La constitución del respaldo o garantía, se constituye una vez esté formalizado el Contrato de Margen, y dicha garantía se constituye únicamente con dinero en efectivo o con el producido de la venta de un título valor que el cliente tuviera previamente, valores que deberán estar consignados en una cuenta bancaria definida exclusivamente para las garantías de las cuentas de margen.

De esta forma, las Garantías recibidas por la Firma nunca formarán parte del patrimonio de Asvalores S.A.

El Margen deberá estar en poder de la Sociedad en su totalidad, de manera previa a la realización de las Inversiones Apalancadas.

La Superintendencia Financiera de Colombia determinó los márgenes mínimos, que las Sociedades autorizadas deben solicitar a sus Clientes, al momento de tomar la posición por cuenta de ellos. Este margen es del cinco por ciento (5%) del valor de la respectiva posición, para títulos de Renta Fija, expedidos por el Gobierno Nacional. Tratándose de acciones de alta liquidez, el margen será del cincuenta por ciento (50%) de la respectiva posición.



Dado lo anterior, la contabilización de las operaciones de cuentas de margen se realizará de acuerdo con las siguientes disposiciones descritas en el Capítulo XXIV de la Circular Externa 026 de la Superintendencia Financiera:

“Se contabilizarán y se reportarán de conformidad con las reglas contables aplicables al contrato de comisión o, de acuerdo a las reglas contables desarrolladas para la administración de portafolio de terceros, según sea el caso. En cada evento, se utilizará el Plan Único de Cuentas (PUC) contenido en la Resolución 497 de 2.003 expedida por la entonces Superintendencia de Valores, según corresponda.

En todos los casos, el nombre o razón social del Cliente deberá ir antecedido del prefijo OCM, que indica que dicha contabilidad corresponde a operaciones de cuentas de margen.”

### **7.3 ANÁLISIS, APROBACIÓN Y ASIGNACIÓN DE CUPOS PARA APALANCAMIENTO DE INVERSIONES DE CLIENTES.**

Lo anterior será efectuado por el Comité de Riesgo, a través de los análisis y valoraciones realizados por la Unidad de Riesgo, la cual basará su estudio en los Estados Financieros del solicitante y los reportes de las centrales de riesgo SIFIN y DATA CREDITO, al igual que los reportes de la Lista Clinton y demás listas de chequeo utilizadas por el Funcionario de Cumplimiento.

#### **➤ Asesoría al Cliente y Registro de Órdenes.**

Lo anterior será efectuado por el Comisionista de Bolsa o Promotor de Negocios, a través de la atención personalizada o vía telefónica a los clientes, dejando soporte de las instrucciones de forma escrita o por grabación de llamadas.

Es responsabilidad directa del Comisionista y/o Promotor de Negocios que atiende al cliente, dejar evidencias y soportes de todas las instrucciones impartidas por sus clientes, así como de los reportes e informes que el comercial tiene la obligación de enviarle a diario a los mismos. Todos los comerciales deberán tener la información lista para cuando cualquier Entidad Reguladora, Revisoría Fiscal o cualquier miembro directivo de la empresa así lo solicite.

#### **➤ Control y Seguimiento de Operaciones**

Lo anterior será efectuado por la Unidad de Riesgo, a través del aplicativo de valoración PWP – REI NOW, para lo cual efectuará los siguientes procesos:

- ✓ Identificación de operaciones efectuadas por cliente
- ✓ Identificación del saldo de garantías existentes, que respaldan las operaciones efectuadas por el cliente.
- ✓ Valoración de operaciones apalancadas
- ✓ Informe de pérdidas y utilidades
- ✓ Monitoreo diario de operaciones
- ✓ Cierre de operaciones apalancadas por pérdidas iguales o superiores al 50% del respaldo depositado por el Cliente o, cuando las políticas de la Compañía así lo estipulen.



Cuando se presente el evento descrito en el Artículo 11 del Decreto 666 de 2.007, que habla sobre: ... “cubrir por parte de las Sociedad Comisionista con recursos propios, el monto faltante para atender oportunamente las obligaciones que se generen como consecuencia de la realización de Operaciones correspondientes a Cuentas de Margen, cuando los recursos aportados por los Clientes sean insuficientes para ello.”...

Asvalores S.A., por conducto de alguno de sus Representantes Legales, deberá informarlo en comunicación escrita a la Superintendencia Financiera de Colombia, a más tardar al siguiente día hábil, de la ocurrencia del hecho.

## **8. POLÍTICAS Y NORMAS GENERALES PARA APALANCAMIENTO**

Como medida de prevención para salvaguardar los recursos de Asvalores S.A. y de los Clientes de la Firma, ésta no ofrecerá ni dará Cupos de Apalancamiento a entidades del orden nacional, territorial y a los particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos en sus diferentes y sucesivas etapas de planeación, recaudo o percepción, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición, sin importar su monto o participación.

Igualmente no ofrecerá ni otorgará Cupos de Apalancamiento a los organismos de control fiscal de los distintos órdenes territoriales, las entidades descentralizadas territorialmente y por servicios de cualquier orden, los órganos creados por la Constitución y la Ley que tienen régimen especial, o cuando alguna de las anteriores sea su garante o codeudora.

Tampoco se otorgarán Cupos de Apalancamiento a Personas Naturales, que por razones de su trabajo ejerzan cargos públicos, como por ejemplo, Alcaldes, Directores Financieros, Gerentes, Concejales, Representantes a la Cámara, etc. Ni a operadores de otras entidades del sector financiero o a los hijos o cónyuges de estos últimos. Tampoco ofrecerá Cupos de Apalancamiento a Personas vinculadas a otras Firmas Comisionistas.

De igual forma, todo Cliente que quiera especular a través de Asvalores S.A., deberá ser previamente autorizado por el Comité de Riesgo; deberá firmar la documentación requerida y deberá constituir una garantía en dinero en efectivo que respalde el Apalancamiento que va a tomar.

Los Clientes Apalancados serán manejados por Comisionistas y/o Promotores de Negocios de la Mesa de Negocio, de tal forma que se evite el conflicto de intereses entre la posición propia y las operaciones de los clientes.

Las diferentes personas que manejarán los Clientes con Cupo de Apalancamiento, deberán vigilar y controlar que en todos los casos se cumplan las normas legales vigentes y las políticas establecidas por la Compañía.

Todo Cliente que quiera Apalancarse deberá tener un cupo de apalancamiento, el cual será definido de manera particular por el Comité de Riesgo y controlado por la Unidad de Riesgo.

El Comité de Riesgo deberá definir un monto máximo de apalancamiento para los Clientes, con el ánimo de preservar el patrimonio de los mismos y el buen nombre de la Comisionista.



Los Clientes que realizarán Inversiones de Apalancamiento a través de Asvalores S.A., previamente deberán tener el contrato de comisión y administración de valores, que implica:

- ❖ Todas y cada una de las operaciones, deben ser ordenadas por el Cliente
- ❖ Que el Cliente es el único responsable de los resultados de las mismas
- ❖ Que todas las operaciones deben ser realizadas de acuerdo a la normatividad aplicable y a las políticas internas de la Comisionista.

**LOS CLIENTES QUE NO HAYAN TOMADO EL PRODUCTO DE APALANCAMIENTO, SÓLO PODRÁN TENER FONDEOS ACTIVOS U OPERACIONES DE COMPRA VENTA DEFINITIVA, DE ACTIVOS FINANCIEROS.**

Para formalizar las Operaciones Apalancadas, los Clientes en Asvalores S.A., deberán firmar el Contrato que rige estas Operaciones.

En todo caso en este Contrato se exonerará a Asvalores S.A. de cualquier riesgo de mercado, de liquidez, operativo, legal, de crédito o contraparte –entre otros–, que se generen en desarrollo de las Operaciones de Margen, en razón a que los Clientes conocen la responsabilidad y los riesgos que dichas Operaciones conllevan.

Asvalores S.A., podrá sin previo aviso, liquidar el portafolio en custodia para cumplir con los compromisos adquiridos por el Cliente, a través de esta Firma Comisionista.

Una vez el Cliente firme el Contrato de Apalancamiento y Asvalores S.A. asigne el Cupo de Apalancamiento y el Comité de Riesgo informe el Cupo autorizado a la Unidad de Riesgo, éste a su vez informará al Comisionista y/o Promotor de Negocios las condiciones bajo las cuales el Cliente ha sido autorizado para operar. El convenio se entenderá como indefinido hasta el momento que alguna de las partes decida terminarlo.

Dado que el producto se desarrolla dentro del Contrato de Comisión, todas y cada una de las Operaciones deben ser conocidas y ordenadas por el Cliente y a su vez, ASVALORES S.A. solamente será el ejecutor de dichas órdenes.

Si un Cliente se inactiva por cualquier causa y desea reiniciar Operaciones Apalancadas, debe volver a estudiarse y autorizarse por el Comité de Riesgo, quien nuevamente asignará un Cupo para trabajar.

En caso en que el Cliente sea una Persona Jurídica, el Representante Legal que ordene las Operaciones, deberá tener la capacidad legal de comprometer a su Empresa.

El Cliente tendrá que entregar a Asvalores S.A. para las Operaciones de Apalancamiento, las sumas de dinero que estén acordes con lo requerido por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Firma Comisionista.

Dichas sumas de dinero que el Cliente entregue a Asvalores S.A. serán depositadas en una cuenta bancaria, abierta a nombre de la Sociedad, especificando su utilización para la realización de las Operaciones de Margen.

Los recursos iniciales entregados a Asvalores S.A., para fines de respaldo de Operaciones Apalancadas, deberán constar por escrito en el Contrato de



Operaciones de Margen, como aceptación del Cliente para realizar dichas operaciones.

La utilidad o pérdida en cada momento estará compuesta por la valoración a precios de mercado que haga la Comisionista.

Las utilidades que se generen por virtud de las Inversiones Apalancadas, serán puestas a disposición del Cliente mediante instrucciones que él imparta.

Sin embargo, cuando el Cliente no imparta las instrucciones necesarias sobre el manejo de las utilidades generadas de las Inversiones Apalancadas, éstas serán puestas a disposición del Cliente a través de la generación y custodia de un cheque; para tal efecto el Comisionista y/o Promotor de Negocios, debe asegurarse que el Cliente sea notificado de estos dineros.

### **8.1 POLÍTICAS DE MANEJO Y RESPALDO**

Los Clientes objetivos, deben conocer y entender los riesgos que este tipo de operación genera.

**TODO COMISIONISTA Y/O PROMOTOR DE NEGOCIO QUE MANEJE CLIENTES APALANCADOS, DEBERÁ FIRMAR UN DOCUMENTO DONDE CONSTE QUE CONOCEN Y ACEPTAN LAS POLÍTICAS INTERNAS Y LAS NORMAS LEGALES QUE RIGEN ESTE PRODUCTO.**

Sólo se podrá autorizar el Servicio de Apalancamiento a los Comisionistas y/o Promotores de Negocio autorizados previamente en Junta Directiva.

El Cliente debe tener la solvencia financiera que le permita colocar en custodia de Asvalores S.A., dinero en efectivo para cubrir eventuales pérdidas.

El monto mínimo inicial, como garantía para cualquier clase de cliente, que desee realizar operaciones de cuenta de margen es de \$50 millones por cada \$1.000 millones a Apalancar.

Todo Contrato estará firmado por una sola Persona. Ya sea una Persona Natural o Jurídica. En caso de Contrato con Persona Jurídica, podrá ser una cartera colectiva.

El monto mínimo para realizar Operaciones Apalancadas es de \$500 millones de pesos, de Valor Nominal sobre títulos TES clase B, por Cliente.

El control de las Operaciones Apalancadas intradía, es responsabilidad del Comisionista y/o Promotor de Negocios.

La Unidad de Riesgo, hará un seguimiento diario a las operaciones de cada uno de los Clientes y sus resultados, usando las herramientas tecnológicas y procedimientos que la Comisionista ha desarrollado para ello.

La Unidad de Riesgos valorará diariamente el portafolio de inversiones apalancadas del Cliente y de acuerdo a los resultados, procederá a ajustar los cupos de apalancamiento por Cliente, siempre y cuando no superen el cupo aprobado por el Comité de Riesgos.

**LA LIQUIDACIÓN DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CLIENTE SERÁ OBLIGATORIA EN LOS SIGUIENTES CASOS:**



- ❖ Se cierra la Operación Apalancada, cuando la pérdida en valoración sea igual o superior al 50% del respaldo depositado por el Cliente. O, cuando las políticas de la Compañía así lo estipulen.
- ❖ La Unidad de Riesgo o quién esté encargado del Área, deberá asegurarse que el **Comisionista y/o Promotor de Negocio** encargado del manejo de las inversiones apalancadas del cliente en particular, al finalizar el día de negociación, **haya ajustado las posiciones tomadas al cupo asignado**. De no ser posible efectuarlo en el mismo día y por razones plenamente justificadas, deberá asegurarse de efectuar los ajustes correspondientes al inicio de la jornada de negociación al siguiente día hábil, antes de las 8:30 A.M.
- ❖ En caso que las pérdidas por valoración, igualen o superan el nivel de llamado al margen determinado, por el Comité de Riesgo (40%), la Unidad de Riesgo informará al Comisionista y/o Promotor de Negocios –por escrito-, **para que éste solicite a su Cliente la necesidad de ajustar el respaldo**. Esto sin perjuicio de la obligación de liquidar todas las posiciones en caso que dichas pérdidas superen el 50% del valor de mercado, de los activos entregados en custodia por el Cliente.

**Bajo ninguna circunstancia, PERSONA ALGUNA EN ASVALORES S.A., está autorizada a financiar LOS NEGOCIOS y/o LAS PÉRDIDAS generadas por un Cliente.**

- ❖ La Unidad de Riesgo sólo podrá autorizar el retiro parcial o total de los Rendimientos, de las Operaciones de Apalancamiento, velando porque siempre exista en custodia por los menos el capital inicial, que cubra las garantías exigidas.
- ❖ Este retiro parcial o total de los Rendimientos, no podrá llevarse a cabo, hasta cuando no se haya definido, si se debe AJUSTAR EL CUPO DE APALANCAMIENTO.

Lo anterior para evitar colocar en Riesgo Financiero a la Comisionista, cuando el Cliente y/o Usuario haya entregado recursos de Apalancamiento que por los efectos de valoración sean inferiores en un 50%.

- ❖ En caso que ASVALORES S.A. considere necesario, el Cliente deberá aumentar la garantía en efectivo, con el ánimo de respaldar los compromisos adquiridos a través de esta Comisionista.

## **9. POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN**

Asvalores S.A. cobrará a cada Cliente como remuneración, por lo menos medio punto básico en cada operación de compra o venta definitiva, más los costos variables de cada operación.

Para el cobro de esta comisión el Comisionista y/o Promotor de Negocios, debe tener en cuenta como mínimo los costos asociados a las Operaciones Apalancadas que se realicen.



Los valores de la comisión deben quedar estipulados en el Contrato de Apalancamiento en concordancia con el párrafo anterior.

El Comisionista y/o Promotor que atendió el negocio, es el responsable directo de entregar la Información con la Liquidación, sobre el valor del cobro de las comisiones a efectuar al Cliente. Información y Liquidación que recibirá el Departamento de Contabilidad y Sistemas, para proceder a efectuarlo.

Estos cobros y liquidaciones se realizarán cada vez que se cierre una operación o en su defecto, antes que las utilidades se trasladen al Cliente.

En caso que el cliente o Asvalores S.A. en algún momento deseen no usar o prestar el servicio de apalancamiento respectivamente, las partes podrán darlo por terminado comunicándolo mínimo con diez días hábiles de anticipación. Para tal efecto, Asvalores S.A. procederá a liquidar inmediatamente las Inversiones Apalancadas realizadas y a cubrir todos los gastos generados en el desarrollo de su gestión. La cancelación del servicio de apalancamiento solamente comienza a operar cuando no existan más compromisos vigentes en cabeza del Cliente.

En situaciones donde el Cliente incumpla con las obligaciones adquiridas con Asvalores S.A. o, con cualquiera de las operaciones que Asvalores S.A. realice a nombre de ÉL, la Dirección Jurídica de la Compañía establecerá las acciones pertinentes a cada caso.

Antes de realizar cualquier devolución del respaldo depositado por el Cliente en ASVALORES S.A., el Comisionista y/o Promotor de Negocios, deberá asegurarse de lo siguiente:

- Se hayan pagado todos los costos y gastos generados por las Operaciones Apalancadas a nombre del Cliente.
- Se hayan cobrado todas las comisiones derivadas de la ejecución de las Operaciones Apalancadas.
- La devolución del respaldo será igual a:

$$VR = - CGOA - COA - IG - SPC - PPL$$

Donde:

VR = Valor del respaldo  
CGOA = Costos y gastos de Operaciones Apalancadas  
COA = Comisiones de Operaciones Apalancadas  
IG = Impuestos generados  
SPC = Saldos pendientes en cartera  
PPL = Pérdidas pendientes por liquidar

Cuando el Cliente quiera la devolución total de los recursos entregados en custodia, deberá haber eliminado cualquier tipo de riesgo. De tal forma que no queden compromisos a futuro pendientes de cumplimiento o, en caso de tenerlos, deberán estar para el mismo día del cumplimiento y, bajo el mismo activo; de tal forma que el resultado de dicha operación sea invariable.



En caso de ser un resultado negativo, el Cliente está obligado a aumentar las garantías, en dinero en efectivo por un valor igual a la pérdida, hasta el momento del cumplimiento de la operación. Y en caso que el resultado sea positivo, los dineros serán puestos a disposición del Cliente en el momento del cumplimiento de la operación.

La devolución del respaldo se efectuará mediante depósito en la cuenta registrada por el cliente en la apertura, previo cumplimiento de lo anterior y autorización de la Unidad de Riesgo.

## **10. POLÍTICAS PARA VINCULACIÓN, CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CLIENTES EN LOS SISTEMAS DE ASVALORES S.A.**

Todos los Funcionarios de la Compañía deben tener en cuenta y dar aplicación al Código de Ética y Conducta de la Firma.

Todos los Funcionarios de la Compañía deberán cumplir a cabalidad con toda la Normatividad de los entes de Control (Superintendencia Financiera de Colombia, Autorregulador del Mercado de Valores y Bolsa de Valores de Colombia).

Esta normatividad será informada permanentemente por la Unidad de Riesgo.

Para cualquier creación de Clientes, se debe tener en cuenta lo previsto en el Manual del Sistema OyD (Sistema de Administración del área de Operaciones)

Es responsabilidad de las áreas que tienen contacto directo con los Clientes (Comisionistas y/o Promotores, Funcionario de Cumplimiento y Operaciones), constatar que la información registrada en la base de datos se encuentre bien creada y actualizada.

Cuando se crea un Cliente, se tiene que tener presente, el Manual de “Control de Lavados de Activos”. En los momentos en que se esté evaluando el Riesgo Cliente, se tendrá en cuenta, el análisis hecho respecto al control de lavado de activos.

Como complemento al Control de Lavado de Activos, el Funcionario de Cumplimiento consultará en las listas OFAC (Office of Foreign Assets Control) y DATACRÉDITO, todos los nombres de Clientes Naturales y Jurídicos que los Comisionistas y/o Promotores registren, con el ánimo de aprobarlos o de improbarlos, según sea el caso. Si llegase a ser improbados algunos de estos futuros nuevos Clientes, el Oficial de Cumplimiento procederá a reportarlo a las autoridades competentes.

Cuando se registre un Cliente en el Sistema OyD, debe ingresarse correctamente toda la información: Nombres y apellidos, identificación, declaraciones de renta, etc., valiéndose de los soportes físicos a que haya lugar y que respalden ésta información.

Cuando se trate de Personas Jurídicas, debe ingresarse correctamente toda la información: Razón Social, Identificación Tributaria, Certificado de Cámara de Comercio, Declaraciones de Renta, etc, valiéndose también de los soportes físicos a que haya lugar y que respalden ésta información.

Todos los Clientes que después de 12 meses no tengan movimiento en el sistema, se inactivarán automáticamente y para reactivarlos es necesario, adicionar la documentación actualizada que para tal efecto se requiera.



El Funcionario de Cumplimiento generará un listado de Clientes activos cada año, con el propósito de actualizar la información de cada uno de ellos, en colaboración con los Comisionistas, Promotores de Negocio y Comerciales.

## **11. POLÍTICAS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OPERACIONES APALANCADAS**

Diariamente y permanentemente, la Unidad de Riesgos debe monitorear las Operaciones Apalancadas, velando que no se sobrepasen los límites de los cupos.

También detectará las pérdidas de ser el caso, que se presenten en estas Operaciones.

Los anteriores puntos conllevan a que la Unidad de Riesgo aplique las siguientes políticas:

- ❖ Valorar y Calcular el resultado de todas las Operaciones Apalancadas por Cliente y verificar su nivel de concentración de Riesgo.
- ❖ Revisar que el valor de giro de las Operaciones Apalancadas Cerradas, sea menor o igual, al valor del cupo asignado a dicho Cliente.
- ❖ En caso de ser superior el valor a girar al Cliente, de acuerdo a su cupo asignado, inmediatamente se informará a los Comisionistas y/o Promotores de Negocio, para que a más tardar al día siguiente de la negociación, se ajuste por parte del Cliente la posición, dentro del cupo asignado.

Comparar todos los días el valor de mercado de los compromisos y actuar de la siguiente manera:

- ❖ En caso que las pérdidas por valoración de las Operaciones Apalancadas, sean iguales o superiores al 50% del valor de la Garantía entregada en custodia, informar al Comisionista y/o Promotor de Negocio, para que liquide la posición a más tardar en las siguientes veinticuatro horas.  
En caso que las pérdidas por valoración de las Operaciones Apalancadas, sean iguales o superiores al nivel de llamado al margen -determinado por el Comité de Riesgo-, éste informará al Comisionista y/o Promotor de Negocio para que su Cliente ajuste la garantía adicionándole la cantidad necesaria para cubrir el 100% de las garantías solicitadas para esta clase de operaciones.
- ❖ Realizar el cálculo de las pérdidas o ganancias que resultasen, en el evento del cierre de las posiciones del Cliente, teniendo en cuenta el precio correspondiente a la más reciente operación celebrada en los sistemas de negociación de valores.
- ❖ Cuando la Sociedad solicite a los Clientes, por intermedio de los Comisionistas y/o Promotores, garantías adicionales, con las cuales se cubriría el 100% de los dineros en garantía para la realización de las Operaciones, debe hacerse máximo dentro de las 24 horas siguientes, del llamado al margen.

En caso que el plazo termine en una hora no hábil, se entenderá que el mismo se extiende, hasta el final de la subsiguiente hora hábil.

- ❖ **CUANDO EL CLIENTE NO ATIENDA OPORTUNAMENTE EL LLAMADO AL MARGEN, LA SOCIEDAD POR INTERMEDIO DEL COMERCIAL QUE**



**ATIENDE AL CLIENTE, DEBERÁ CERRAR OBLIGATORIAMENTE LAS POSICIONES ABIERTAS DE ÉSTE, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 666 DE 2.007.**

También como políticas a cumplir, los Clientes y/o Usuarios deben respetar los límites impuestos por ASVALORES S.A., para la realización de Cuentas de Margen. Estos límites están acorde con lo descrito en el Decreto 666/07, Artículo 12:

- ❖ Asvalores S.A. no podrá tener Posiciones Abiertas correspondientes a Cuentas de Margen, en cuantía que supere veinte (20) veces el monto del capital pagado y la reserva legal (ambos saneados); así mismo la prima en colocación de acciones.
- ❖ En caso que el Comisionista y/o Promotor de Negocio se retire definitivamente de la Compañía, el Jefe de la Mesa informará al Cliente sobre la situación y le asignará un nuevo Asesor Financiero, informando de este evento a la Unidad de Riesgo.
- ❖ Cuando el Cliente aporte nuevos recursos a su cuenta –COMO GARANTÍA ADICIONAL-, éstos automáticamente entrarán a ser parte del respaldo de Inversiones Apalancadas, pero en ningún momento aumentará el Cupo de Apalancamiento asignado.
- ❖ El Cliente sólo podrá tener registrada una cuenta interna con Cupo de Apalancamiento a su nombre, en Asvalores S.A.
- ❖ **EVENTUALMENTE, EN CASO EN QUE EL COMISIONISTA Y/O PROMOTOR DE NEGOCIOS -POR CUALQUIER MOTIVO NO SE ENCUENTRE EN LAS OFICINAS-, Y SE DÉ EL CASO, DE ENTRAR EN UNA LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DE OPERACIONES APALANCADAS, ÉSTAS LAS PODRÁ REALIZAR DIRECTAMENTE EL JEFE DE MESA, CON LA AUTORIZACIÓN DE LA UNIDAD DE RIESGO.**

## **12. PROHIBICIONES**

De acuerdo en lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su Decreto 666/07, Artículo 16, ASVALORES S.A. tendrá que aplicar las siguientes prohibiciones:

- ❖ “La realización de Operaciones que tengan características o efectos iguales o, similares a las Cuentas de Margen, sin el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Decreto 666/07 o, por personas que no estén autorizadas expresamente en el presente Decreto, para el desarrollo de las mismas.”
- ❖ “La realización de Operaciones de Cuentas de Margen, directamente o a través de interpuesta persona, por parte de las personas Naturales que están obligadas a registrarse en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores”.
- ❖ “La actuación por cuenta ajena, por parte de Clientes ”
- ❖ “La celebración de contratos de Cuentas de Margen, en los cuales las decisiones de Inversión se dejen a la discreción de Personas no autorizadas”

### **13. POLÍTICAS SOBRE SANCIONES**

#### **13.1 EL CLIENTE Y/O USUARIO**

En caso del incumplimiento, de alguno de los puntos o apartes del Contrato de Operaciones de Cuenta de Margen –Apalancamiento-, Aceptado y Firmado, por el Cliente y/o Usuario con ASVALORES S.A., la Comisionista tomará las siguientes acciones:

- ❖ En caso que un Cliente autorizado por ASVALORES S.A., por cualquier motivo adquiera más compromisos que los permitidos de acuerdo a su Cupo, la Comisionista entrará a liquidar las Posiciones Excedentes, en forma inmediata.
- ❖ Si este evento se vuelve a presentar, ASVALORES S.A. suspenderá toda negociación con relación a Operaciones de Apalancamiento, por el término de un (1) mes.
- ❖ Si el evento llegase a suceder por tercera (3) vez, ASVALORES S.A. unilateralmente Cancelará el contrato firmado con el Cliente, para hacer Operaciones Apalancadas.

#### **13.2 COMISIONISTAS Y/O PROMOTORES DE NEGOCIOS**

Los Comisionistas y/o Promotores de Negocios autorizados por la Junta Directiva de ASVALORES S.A., para realizar Operaciones de Margen, no podrán:

- ❖ En ningún caso, incumplir cualquier norma o política establecida por la Compañía o por el Comité de Riesgo.
- ❖ Si se presentarse el caso, donde algún Comisionista y/o Promotor de Negocios incumpla alguna norma o política de la Compañía, con relación a las Operaciones de Margen, automáticamente se iniciará en su contra, un proceso disciplinario que puede arrojar como resultado, desde un llamado de atención, hasta su despido.

### **14. REQUISITOS PARA VINCULACIÓN DE CLIENTES**

Será responsabilidad de los Comisionistas de Bolsa y/o Promotores de Negocio, la vinculación de los Clientes.

Todo Comisionista de Bolsa y/o Promotor de Negocio Autorizado, que desee vincular un Cliente a la Compañía, para realizar Operaciones de Margen, **TENDRÁ QUE CUMPLIR CON TODAS LAS EXIGENCIAS RESPECTO A LA APERTURA DE CUENTA Y SUS ANEXOS.**

Se presentan los documentos del Cliente completos y con sus anexos, ante el Comité de Riesgo, para la solicitud de un cupo.

Diligenciar completamente y firmar el contrato de Cuentas de Margen, en señal de aceptación.

Colocar en ASVALORES S.A. el dinero suficiente como respaldo a las Operaciones de Margen a realizarse.



En caso de ser persona Jurídica, el Representante Legal que firme el Contrato de Margen, debe acompañarlo de un certificado de Cámara de Comercio.

Cuando el Cliente por intermedio del Representante Legal que haya firmado el Contrato de Cuentas de Margen, faculte a otro funcionario para OPERAR, deberá ser acompañado por una carta membreteada donde nos comunique las atribuciones de este Segundo Funcionario.

## **15. EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL CUPO DEL CLIENTE**

El Comité de Riesgo es el responsable de la asignación de los Cupos, para cada Cliente y/o Usuario.

El Comité de Riesgo revisará que toda la documentación de los Clientes que vayan a hacer Operaciones Apalancadas, esté completa.

Revisada la documentación, se procederá a asignar un Cupo y se le solicitará las Garantías correspondientes.

Una vez se reciban y se aprueben estas Garantías, se le informará al Cliente que puede iniciar Operaciones Apalancadas.

El Comité podrá sesionar en forma extraordinaria con la participación de 3 de sus integrantes, a fin de autorizar el Cupo a un Cliente.

## **16. CLASES DE GARANTÍAS**

Las Garantías que recibirá ASVALORES S.A. para que los clientes puedan realizar Operaciones Apalancadas, serán únicamente en dinero, el cuál puede ser recibido:

- ✓ Cheque de Gerencia a nombre de ASVALORES S.A.
- ✓ Dinero en efectivo, previa diligencia del Formato de Transacciones en Efectivo

## **17. CONFIRMACIÓN QUE LOS RECURSOS RECIBIDOS, CONSTITUYEN GARANTÍA**

El Área de Operaciones informará al Comité de Riesgo y al Comisionista y/o Promotor de Negocios, que están consignados los Recursos para garantizar las Operaciones, en la cuenta bancaria destinada para tal fin y que se encuentran a disposición de la Comisionista.

## **18. REPORTE DE SALDOS**

Permanentemente se estarán monitoreando las Operaciones de Margen, pudiéndose detectar las utilidades o las pérdidas.

En este mismo monitoreo se controlará que no se sobrepasen los Límites de Cupo asignados a cada Cliente.



Al inicio de cada día, la persona asignada por la Junta Directiva de la Comisionista, para manejar el Programa VAR en Línea, reportará los Saldos al Comisionista, Promotor de Negocios, a cada Cliente y a la Unidad de Riesgo.

El Comité de Riegos reportará a las Directivas de ASVALORES S.A. y a la Superintendencia Financiera, las Operaciones de la semana. Para la Superintendencia Financiera se utilizará el Formato requerido por ellos para los informes de los días Lunes, con relación de las Operaciones de Margen.

Este informe debe contener las Garantías en Efectivo, los detalles de las Operaciones del Día y los Detalles de Operaciones a Plazos (Operaciones Abiertas que pasan de un día a otro).

#### **19. POLÍTICAS ADICIONALES PARA CONTROLAR LAS OPERACIONES DE APALANCAMIENTO.**

Para dar cumplimiento a los Decretos y Normas establecidos por los Entes Gubernamentales y de la Comisionista, se procederá a realizar los siguientes controles:

- ❖ **EJECUTAR STOP LOSS**, cuando la pérdida de **UNA** o de **VARIAS** Posiciones lleguen al 45% de la o, las Garantías. Procediéndose inmediatamente a pedir Reposición de las Garantías Faltantes al Cliente.

Hasta que no se certifique la reposición de las garantías, el Cliente **NO PODRÁ CONTINUAR REALIZANDO NINGUNA OTRA OPERACIÓN.**

Para reiniciar Operaciones de Apalancamiento, además de las NUEVAS GARANTÍAS entregadas a la Comisionista, la persona asignada por la Junta Directiva para hacer el seguimiento de estas Operaciones, informará al Comisionista y/o Promotor y a la Dirección de Riesgo, que el Cliente nuevamente puede operar.